



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518603 - 3]

Visto, los registros N°s. 515518603 – 0, 515518603 - 1, INFORME 000017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515518603 - 2] (30 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

El Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 18 de octubre del 2021, Declaro: a) INFUNDADA la demanda Contencioso administrativa interpuesta por Victoria Vásquez de Gálvez, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y Procurador Público Regional de Lambayeque. b) Sin costas ni costos.

La Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 11 de marzo del 2022, REVOCARON la sentencia contenida en la resolución número OCHO, de fecha 18 de octubre de 2021, corriente de folios sesenta y siete a setenta y uno, mediante la cual se declara INFUNDADA la demanda; REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA la demanda, en consecuencia, que la demandada expida resolución administrativa, reconociendo a la demandante el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto mediante el Decreto Ley 25981, con el correspondiente reintegro de devengados e intereses legales.

La Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante CASACIÓN N.° 47459 – 2022 - LAMBAYEQUE, de fecha 26 de julio del 2023, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación de fecha 18 de abril de 2022, interpuesto por la parte demandada mediante el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha 11 de marzo de 2022. Eb consecuencia, ORDENARON la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" conforme a ley; en el proceso seguido por Victoria Vásquez de Gálvez contra la parte recurrente, sobre acción contencioso administrativa previsional; y devolvieron los actuados

En el INFORME PERICIAL N° 0929-2024-DRLL-PJ; de fecha 15 de julio del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los **devengados ascienden a la suma de S/ 4,636.60 soles; más los intereses legales que asciende a la suma de S/ 3,458.29 soles**, todo ello a favor de la demandante.

El Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECINUEVE, de fecha 09 de agosto del 2024, RESUELVE: 1) APROBAR la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0929-2024-DRLSKVC/PJ, de fecha 15 de julio del 2024, obrante a folios 128, la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 60/100 SOLES (S/. 4,636.60) por concepto de devengados y la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 29/100 SOLES (S/. 3,458.29) por concepto de intereses legales; 2) REQUIÉRASE a la obligada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante **VICTORIA VASQUEZ DE GALVEZ la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 60/100 SOLES (S/ 4,636.60) por concepto de devengados y la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 29/100 SOLES (S/ 3,458.29)** por concepto de intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Con OFICIO N° 000041-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515518603 - 1], de fecha de 13 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **VICTORIA VASQUEZ DE GALVEZ**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518603 - 3]

acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. DOCE, de fecha 11 de marzo del 2022, DIECINUEVE, de fecha 09 de agosto del 2024, a favor de **VICTORIA VASQUEZ DE GALVEZ**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 00178-2020-0-1706-JR-LA-03.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
VASQUEZ DE GALVEZ VICTORIA	16541590	S/ 4,636.60	S/ 3,458.29	S/8,094.89

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518603 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 10:52:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-01-2025 / 11:52:48
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-01-2025 / 14:50:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-01-2025 / 08:37:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-01-2025 / 14:23:53